



Ayuntamiento de Mozoncillo

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	05 de Febrero del 2021
Duración	Desde las 20:30 hasta las 24:00 horas
Lugar	SALON DE PLENOS
Presidida por	Jesús Martín Herranz
Secretario	Ana Isabel de la Cruz Velasco

Nombre y Apellidos	Asiste
Jesús Martín Herranz	SI
Maria Jesús Herranz Arribas	SI
Maria Isabel Olalla Herranz	SI
David de Santos Gómez	SI
Andrés Acebes Alvarez	SI
Francisco José de Pablo Arribas	SI
Gerardo Antón Fuentes	SI.

Previa comprobación del quórum exigido para la válida constitución del Pleno, de conformidad con lo establecido en el Artº 90.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierto el acto público por la Presidencia, se procedió a discutir el Orden del Día cursado al efecto.





Ayuntamiento de Mozoncillo

A) PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- Aprobación, si procede, del acta de la Sesión anterior, Acta de la Sesión Extraordinaria del 18 de Diciembre del 2020.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Presidencia, se da cuenta de haberse remitido a los Sres. Concejales, fotocopia del Acta de la Sesión Anterior, de la Sesión extraordinaria del 18 de Diciembre del 2020.

Preguntada la Presidencia a los miembros de la Corporación presentes, de conformidad con el artículo 91 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la referida Acta, advirtiendo que en ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabe subsanar los errores materiales o de hecho.

Por su parte la Concejala D^a Maria Isabel Olalla Herranz manifestó que existían algunas faltas a la hora de transcribir quedando la Secretaría de su rectificación.

Por unanimidad, de los siete miembros asistentes al acto que a su vez son los miembros integrantes de la Corporación, ACUERDAN:

Aprobar el Acta de la Sesión anterior, el acta de la Sesión extraordinaria del 18 de Diciembre del 2020.

SEGUNDO.- Aprobación, si procede, de la separación del Ayuntamiento de Mozoncillo de la Mancomunidad Segovia Centro.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por parte de la Presidencia se informa que ya en reuniones anteriores se ha planteado la necesidad de la separación del Ayuntamiento de Mozoncillo de la Mancomunidad Segovia Centro ante la no conveniencia de seguir dentro de su ámbito por la posibilidad de que los servicios que presta esta Mancomunidad puedan ser gestionados directamente por el Ayuntamiento de Mozoncillo como por ejemplo la prestación del servicio de arquitecto.

El Alcalde manifiesta a la Corporación que concretamente los servicios que presta esta Mancomunidad son aparte del Arquitecto Municipal, sillas, una carpa, un tractor y dos monitores que organizan eventos los meses de verano.





Ayuntamiento de Mozoncillo

Tal como manifiesta el acta de la sesión ordinaria del 11 de Marzo del 2020 de la Mancomunidad de Segovia Centro esta Mancomunidad supone para el Ayuntamiento de Mozoncillo un gasto de Arquitecto Municipal de 7.095,96 € y un gasto destinado a la financiación de servicios diversos de 9.633,00 € siendo la financiación definitiva de 16.728,96 €, , aunque si bien en el acta de la Asamblea de la Mancomunidad de Segovia Centro de 14 de Marzo del 2020 especifica como gastos del Ayuntamiento de Mozoncillo de 16.722, 44 € importes con que el Ayuntamiento de Mozoncillo podría hacer inversiones o destinarlo a gastos corrientes .

Por ello el Ayuntamiento de Mozoncillo se plantea la decisión de abandonar la Mancomunidad de Segovia Centro en base a criterios económicos de proporcionalidad y eficacia observados en años precedentes siendo los siguientes:

- 1) A inicios del año 2020 el Ayuntamiento de Navalmanzano causa baja y a Mozoncillo le corresponde una cuota de 9.633,00 € en cuanto a servicios generales , donde no se incluye el servicio de Arquitecto suponiendo 2.935,00 € más al año en comparación con los pagos realizados por el Ayuntamiento de Mozoncillo respecto al año 2019, sin que , en principio, supusiera mejora alguna para el municipio.
- 2) En el año 2020 protagonizado por la pandemia, atípico por el Covid se aporta por parte del Ayuntamiento de Mozoncillo lo pactado y no se han prestado todos los servicios correspondientes, quedando para la Mancomunidad un fuerte remanente económico .
- 3) La cantidad de 9.633,00 € correspondiente a Mozoncillo va destinado a gastos de personal, como monitores y personales, auxiliar, seguros, mantenimiento, alquileres, etc.

Estas partidas y servicios se podrían obtener sin pertenecer a la Mancomunidad siendo una cantidad excesiva para lo que nos reporta, perdiendo así la propia esencia de la unión de municipios en cuanto a la eficacia económica.

Por parte de Secretaría se informa que tal como establecen los Estatutos de la Mancomunidad de Segovia Centro , concretamente el artículo 22 relativo a la Separación de miembros manifiesta expresamente:"que para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualesquiera de las Entidades que la integran, será necesario:

- a) Acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal interesada.
- b) Que haya transcurrido un periodo mínimo de cuatro años, de pertenencia a la Mancomunidad y que no mantenga deudas con la Mancomunidad.
- c) Información pública por espacio de un mes.
- d) Informe de la Diputación Provincial y de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León en los términos y plazos establecidos en la legislación de Régimen Local de la Comunidad Autónoma.
- e) Informe, no vinculante, de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad."

Por su parte el artículo 23 de los Estatutos de la Mancomunidad Segovia Centro





Ayuntamiento de Mozoncillo

manifiesta:” 1.- La separación de una o varias Entidades requerirá que las mismas abonen sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante, producida la separación, ésta no obligará a la Mancomunidad a abonarles el saldo acreedor que tales Entidades tengan, en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de disolución de aquélla, fecha en la que se les abonará la parte alícuota que le corresponda en los bienes de la Mancomunidad. 2.- No podrán las Entidades separadas alegar derechos a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.”.

Por tanto, tal como manifiestan los Estatutos es necesaria la votación de una mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para su salida expresa y oficial de la Mancomunidad de Segovia Centro, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación que según el artículo 99 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales esta mayoría absoluta se produce cuando los votos afirmativos igualen o superen a las 2/3 partes del número de hecho de miembros que integran la Corporación y en todo caso, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, siendo en este caso, la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (7) la votación favorable de cinco miembros.

Por unanimidad, de los siete miembros asistentes al acto, que a su vez son los siete miembros integrantes de la Corporación, ACUERDAN:

PRIMERO.- APROBAR la separación del Ayuntamiento de Mozoncillo dentro de la Mancomunidad de Segovia Centro.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo del Pleno a la Mancomunidad de Segovia Centro para que proceda a la tramitación de la separación del Ayuntamiento de Mozoncillo a la Mancomunidad de Segovia Centro tal como establecen sus Estatutos y demás legislación en materia de régimen local.

TERCERO.- Aprobación, si procede, por parte del Pleno de los costes mínimos de construcción a considerar en la base imponible del ICIO.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por parte de la Presidencia se informa que es necesaria una actualización de los costes





Ayuntamiento de Mozoncillo

mínimos de construcción a considerar en la base imponible del ICIO aportados por el Arquitecto Municipal , actualización necesaria para su igualación a los Ayuntamientos limítrofes con el Ayuntamiento de Mozoncillo aportando tres actualizaciones y que debe ser objeto de una decisión política que no una decisión administrativa.

Por otro lado, también se ha presentado también por parte del Arquitecto Municipal los costes mínimos de unidades de obra para base imponible del ICIO para las declaraciones responsables directamente vinculadas a las obras menores.

Se ha incluido como novedades respecto de los conceptos aplicados actualmente:

1) Dentro de las viviendas se incluye la nota de que las plantas diáfanas que sobrepasen el estricto aprovechamiento del espacio bajo cubierta y los merenderos o bodegas computarán como vivienda.

2) Se ha actualizado los conceptos dentro de las naves en suelo rústico y naves industriales incluyendo:

a) Naves agrícolas, ganaderas y almacenes sin división ni instalación alguna, así como las casetas de aperos de menos de 40 m².

b) Se modifica bajándolo el coeficiente aplicable a las naves industriales con instalaciones complejas (refrigeración o similares) aplicándose un coeficiente del 0,45 y se incluye dentro de las naves la nota de que en todas las naves, si las cerchas o pórticos tienen una luz superior a 12 m. se incrementará el coeficiente en 0,05 y si es mayor de 20 m, en 0,10.

3) Dentro de los garajes, almacenes y dependencias de servicio o sin uso se modifica el enunciado de bajo cubierta no vidrada (sin elevación sustancial del cerramiento sobre el forjado).

4) Dentro de la rehabilitación se modifican los enunciados estableciéndose "sin afección estructural , modificando cerramientos y carpintería exteriores y rehabilitación exclusivamente interior sin afección estructural. "

5) Dentro de los porches y sotechados se incluye un concepto nuevo como el espacio cubierto y cerrado hasta por dos lados (contabilizando la superficie total).

6) Por otro lado, se plantea aparte de la actualización de conceptos más acordes con las obras que se hacen una modificación del módulo aplicable también más actualizado a los precios de mercado con una base aplicable de 480 €/m².

Por otro lado , también se produce la presentación de las bases imponibles a aplicar a las declaraciones responsables , es decir a las obras que no necesitan proyecto estableciéndose el precio más actualizado al mercado dentro de las obras de :demoliciones, apertura de huecos, muros y tabiques, solados, chapados y alicatados, cubiertas, revestimientos y falsos techos, carpintería, instalaciones, pinturas, varios como cercado de malla de simple torsión por metro cuadrado y construcción de chimenea por unidad, así como la rehabilitación completa del interior de las dependencias y la rehabilitación total de baños y cocinas.





Ayuntamiento de Mozoncillo

Por ello la Corporación manifiesta las siguientes votaciones:

Por unanimidad, de los siete miembros asistentes al acto, que a su vez son los siete miembros integrantes de la Corporación, ACUERDAN:

- **PRIMERO.- APROBAR** como base mínima de construcción de las obras a desarrollar en el municipio la cantidad de **480 €/m2** así como las novedades en los conceptos establecidos dentro de la realización de obras mayores.
- **SEGUNDO.- APROBAR** los precios establecidos por el Arquitecto Municipal en las obras a desarrollar directamente vinculadas a declaraciones responsables y que son las obras que no requieren la presentación de proyecto.

CUARTO.- Aprobación, si procede, por parte del Pleno de la Ordenanza Fiscal número 3 Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por parte de la Presidencia se produce la presentación a los Concejales de la nueva Ordenanza Fiscal número 3 Reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos en donde se van a incluir la regulación fiscal de la prestación de servicios tan importantes como los expedientes de parcelaciones, segregaciones y agrupaciones de fincas, expedientes de autorización de uso excepcional de suelo rústico, expedientes de cambio de titularidad, expedientes de emisión de informes, cédulas y certificados urbanísticos, expedientes de alineaciones y rasantes y expedientes de declaración de ruina.

Por otro lado, la Secretaría informa que la tramitación de las Ordenanzas Fiscales se regula principalmente por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, siendo competencia del Pleno según lo establecido en el artículo 22 y requiriéndose la mayoría simple según la aplicación del artículo 47 de la citada Ley. La tramitación se desarrolla a través del acuerdo del Pleno por mayoría simple, posteriormente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios para la presentación de reclamaciones durante un plazo de treinta días hábiles y seguidamente publicación del texto íntegro de la Ordenanza, según el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, entrando en vigor una vez que se produce la publicación del texto íntegro de la misma.

Por su parte, el Concejel D. Francisco José de Pablo Arribas manifestó su disconformidad no sobre la regulación de dichos servicios urbanísticos sino en el momento en que se producen, manifestando el Concejel D. David de Santos Gómez que no se trata de cobrar sino más bien de regular una materia que actualmente no existe. Actualmente no hay ninguna ordenanza que lo contemple teniendo presente que ya Ayuntamientos de más de 500 habitantes tienen





Ayuntamiento de Mozoncillo

dentro de su normativa esta ordenanza fiscal de prestación de servicios urbanísticos y que la necesidad de estos servicios por parte de los vecinos no es una necesidad continua sino que se produce en momentos puntuales. Así el Concejal D. Andrés Acebes Alvarez manifestó que efectivamente tiene que existir una regulación pero que no se encuentra muy conforme sobre su plasmación.

Por parte de la Presidencia se manifestó que en muchas ocasiones existe la circunstancia : la presencia de los vecinos al Ayuntamiento solicitando innumerables gestiones: fotocopias, presentación de documentación no cobrando el Ayuntamiento la prestación de estos servicios, pero que sin embargo estos servicios urbanísticos requieren de ser completados y que se están produciendo desde hace tiempo y no se ha establecido una tasa por el desarrollo del expediente como ocurre por ejemplo con las parcelaciones, segregaciones, y agrupaciones de fincas, o expedientes por ejemplo de declaraciones de ruina.

En realidad, según la Presidencia si se recoge la basura, el vecino paga el servicio de basura, si llega el agua a su casa, paga el servicio de abastecimiento de agua potable, pues esta Ordenanza fiscal sobre la prestación de servicios urbanísticos se va a aplicar de la misma forma si una persona presenta un expediente de parcelaciones se le cobra una tasa como cuando construye una obra, por ejemplo.

Las votaciones sobre la aprobación de la Ordenanza Fiscal número 3 Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos fueron las siguientes:

- Votos afirmativos: D. Jesús Martín Herranz, D^a Maria Jesús Herranz Arribas, D^a Maria Isabel Olalla Herranz, D. David de Santos Gómez, D. Gerardo Antón Fuentes.
- Votos negativos: D. Francisco José de Pablo Arribas.
- Votos abstención: D. Andrés Acebes Alvarez

Por tanto,

Por cinco votos afirmativos, una abstención y un voto negativo, de los siete miembros asistentes al acto, que a su vez son los siete miembros integrantes de la Corporación, ACUERDAN:

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Fiscal número 3 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles , entrando en vigor cuando se produce la publicación del texto íntegro de la misma tal como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.”

-





Ayuntamiento de Mozoncillo

QUINTO.- Aprobación, si procede, de la iniciación del expediente de concurso para el arrendamiento de la vivienda sita en la C/ Eras, número 6.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por parte de la Presidencia se informa de la necesidad de tramitar el expediente de concurso para el arrendamiento de la vivienda sita en la C/ Eras, número 6, antigua casa del Secretario, para dar lugar a conseguir dos resultados importantes:

- 1) Que una familia se asiente en la localidad de Mozoncillo.
- 2) Para que el Ayuntamiento pueda obtener rendimientos para enriquecer el patrimonio del Ayuntamiento y dirigirlo a realizar otros actos o inversiones en beneficio de la localidad.

Por ello , se presenta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en donde se concreta la cuantía del alquiler, su duración y sus condiciones solicitando al Pleno la aprobación del mismo aunque siendo inferior al 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto entra dentro de la competencia de Alcaldía aunque si bien la Presidencia quiere corroborar su decisión así como su plasmación en la realidad a través del Pleno de la Corporación.

Por su parte se informa por parte de la Presidencia a los Concejales que la Concejala D^a Maria Isabel Olalla Herranz ha acudido al Registro de la Propiedad y ha podido solicitar y que le sea entregado nota simple del Registro de la Propiedad de la vivienda sita en la C/ Eras, número 6 para así incorporar esta información al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De todas formas queda una tarea ardua para conectar los bienes que actualmente se encuentran integrados dentro del inventario de bienes con el Registro de la Propiedad debiendo iniciarse sendos expedientes administrativos para su conclusión registral y la ratificación pública de la pertenencia de dichos bienes al Ayuntamiento de Mozoncillo.

Decir que la vivienda objeto de concurso comparte inmueble con un local que actualmente está destinado a Peluquería .

Por su parte, el Concejala D. David de Santos Gómez informó que aprovechando la ocasión de este concurso de arrendamiento dirigido a la vivienda referenciada habría que poner en práctica una política de alquiler en la localidad y por ello suministra información sobre la existencia de un seguro en las aseguradoras dirigido a garantizar para el propietario el alquiler ante la existencia de falta de pago por parte del arrendatario así como la reparación de la vivienda en caso de destrozos en la misma y que actualmente existen viviendas en Mozoncillo que podrían alquilarse y que los propietarios no se animan para no correr estos riesgos pudiéndose por parte del Ayuntamiento dar a conocer estos seguros, incluso suscribirlos el primer año del periodo de alquiler de estas viviendas por parte del Ayuntamiento y posteriormente subrogarse los propietarios en dicho seguro





Ayuntamiento de Mozoncillo

en los años venideros de la duración del periodo de alquiler.

Por su parte, el Concejal D. Andrés Acebes Alvarez manifestó que si era posible la bajada en el precio de alquiler a 300,00 euros argumentando la Presidencia que la vivienda tiene patio, garaje , un baño , un aseo , tres dormitorios y que se encuentra en buen estado mientras algunas viviendas sitas en el municipio no alcanzan estas condiciones pagándose actualmente hasta 300 euros por ellas

Así las votaciones fueron las siguientes:

- Votos afirmativos: D. Jesús Martín Herranz, D^a Maria Jesús Herranz Arribas, D^a Maria Isabel Olalla Herranz, D. David de Santos Gómez, D. Andrés Acebes Alvarez, D. Francisco José de Pablo Arribas, D. Gerardo Antón Fuentes.

Por unanimidad, de los siete miembros asistentes al acto, que a su vez son los siete miembros integrantes de la Corporación, ACUERDAN:

- **PRIMERO.- APROBAR** el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento de concurso para el arrendamiento de la vivienda sita en la C/ Eras, 6.
- **SEGUNDO.-** Que se inicie por parte del Ayuntamiento todo el procedimiento de concurso delegando en el Alcalde la toma de decisiones en el desarrollo de este procedimiento.

SEXTO.- Aprobación , si procede, de la iniciación del expediente de enajenación de 3 parcelas, propiedad del Ayuntamiento de Mozoncillo.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por parte de la Presidencia se informa de la necesidad de la apertura del expediente de enajenación de tres parcelas propiedad del Ayuntamiento de Mozoncillo para conseguir el objetivo del asentamiento de personas en el municipio .

Por ello se remite el Pliego de Claúsulas tanto económicas como administrativas para la consideración y votación por parte del Pleno de la Corporación.

Trasladar al Pleno que falta información más concreta no sólo sobre las parcelas objeto de enajenación sino de sus situaciones urbanísticas, de su coeficiente de edificabilidad, de lo que se puede construir, circunstancias que se manifestarán a través de la solicitud





Ayuntamiento de Mozoncillo

de los correspondientes informes urbanísticos al Arquitecto Municipal .

También falta información sobre sus datos registrales realizándose las gestiones necesarias ante el Registro de la Propiedad para su concreción manifestando que únicamente se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad la parcela en donde se encuentra una vivienda conocida como “Casa Boni”, necesitando, por tanto, el resto de las parcelas, la que se encuentra enfrente de las piscinas y la cercana a éstas el inicio del expediente de la inscripción en el Registro de la Propiedad , necesitando además una de ellas la realización de una licencia de segregación para convertirla de una parcela en dos.

Por su parte, se ha remitido el Pliego y respecto de las consideraciones por parte de los Concejales asistentes fueron las siguientes:

- 1) En primer lugar, se planteó por parte de los asistentes dentro de los criterios de adjudicación la necesidad de incluir el criterio del empadronamiento para conseguir que los vecinos de Mozoncillo tengan más facilidades para adquirir una parcela en la localidad.

Por su parte la Corporación manifiesta que hay intención con la puesta en marcha de la venta de estas tres parcelas no solamente que se establezca población de la localidad en el municipio sino también que acuda gente de otras localidades, manifestando la Presidencia de que a lo mejor no es posible introducir como criterio de adjudicación el estar empadronado en el municipio al poder ser considerado como discriminatorio siendo el adjudicatario al que se le podrá exigir un empadronamiento durante un tiempo en la localidad.

- 2) Por su parte el Concejales D. Andrés Acebes Alvarez planteó que dentro de la Clausula Séptima en donde se establecen las condiciones especiales que le parecía escaso el plazo que se ha otorgado para solicitar la licencia de obras, circunstancia que lleva aparejada la presentación de proyecto de seis meses .

Por ello, se acordó por parte de los asistentes de prorrogar el plazo de seis meses por tres meses más , necesitando el interesado cuando transcurra el plazo de seis meses que presente solicitud de prórroga en el Ayuntamiento, siendo las votaciones las siguientes:

Votos afirmativos: D. Jesús Martín Herranz, D^a Maria Jesús Herranz Arribas, D^a Maria Isabel Olalla Herranz, D. David de Santos Gómez, D. Andrés Acebes Alvarez, D. Francisco José de Pablo Arribas, D.Gerardo Antón Fuentes.

- 3) Por su parte también el Concejales D. Andrés Acebes Alvarez manifestó que si era posible dentro de la Claúsula Decimocuarta que no sean a cuenta del adjudicatario los gastos derivados del otorgamiento de la escritura manifestando el Presidente que no era posible.

Por unanimidad, de los siete miembros asistentes al acto, que a su vez son los siete miembros integrantes de la Corporación, ACUERDAN:

- **PRIMERO.- APROBAR** el Pliego de Clausulas tanto económicas como administrativas que ha de regir el procedimiento de enajenación de las tres parcelas propiedad del





Ayuntamiento de Mozoncillo

Ayuntamiento de Mozoncillo.

- **SEGUNDO.-** Que se inicie por parte del Ayuntamiento el procedimiento de inscripción registral de las parcelas que les falta esta circunstancia y una vez salvado este impedimento así como la determinaciones urbanísticas de las parcelas, su coeficiente de edificabilidad, etc. así como la emisión de las licencias de segregación necesarias para la iniciación del procedimiento de enajenación, delegando en el Alcalde la adopción de las decisiones necesarias.

SEPTIMO.- Aprobación , si procede, por parte del Pleno de la nueva política de vivienda de la Corporación municipal.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

PROPUESTAS DE LA PRESIDENCIA PARA UNA NUEVA POLITICA DE VIVIENDA.

Por parte de la Presidencia se informa que de unos años a esta parte se está comprobando que existe en Mozoncillo cierta demanda de casas en alquiler y /o venta , así como de terrenos para la construcción de vivienda nueva.

Además, como todos sabemos, en España hay un mal generalizado, como es el de la despoblación del medio rural, es decir, de nuestros pueblos.

Para intentar aliviar en la medida de lo posible, estos dos problemas, este Ayuntamiento ha decidido tomar algunas medidas y para ello se presenta por parte de esta Presidencia una serie de propuestas.

Informar que estas ayudas estarán vigentes por el plazo de 2 años, y se pondrán renovar por acuerdo del Pleno.

AYUDAS A LA VIVIENDA NUEVA EN CONSTRUCCION

Requisitos:

- No tener deudas con ninguna Administración.
- Las obras deberán contar con todas las autorizaciones necesarias tanto municipales como de otras Entidades y Administraciones.





Ayuntamiento de Mozoncillo

Contenido de la ayuda:

- Para los empadronados ó los que adquieran el compromiso de estarlo (toda la unidad familiar) durante al menos 5 años, habrá una reducción del I.C.I.O. el 85%
- Para los no empadronados, la reducción del I.C.I.O será del 65 %

AYUDAS A LA REHABILITACION DE LA VIVIENDA ANTIGUA.

- 1) Si las obras a realizar son de tal envergadura que requieran de un proyecto técnico para llevarlas a cabo.

Contenido de la ayuda:

- Para los empadronados ó los que adquieran el compromiso de estarlo (toda la unidad familiar) durante al menos 5 años, tendrán una reducción del I.C.I.O. del 85 %.
 - Para los no empadronados, la reducción del I.C.I.O será del 50 %.
- 2) Si las obras a realizar no requieren un proyecto técnico (según los servicios técnicos, urbanísticos y jurídicos del Ayuntamiento), se estudiará cada caso concreto basándose en los siguientes criterios y condiciones:

- Del propietario:

-Ser mayor de edad.

- Ostentar la propiedad/copropiedad, o el usufructo de la vivienda que se vaya a rehabilitar.

- De la vivienda:

- Las obras deberán contar con todas las autorizaciones necesarias tanto municipales , como de cualquier otra Administración o Entidad.

- Las viviendas deberán tener una antigüedad de al menos 15 años.

- Las viviendas deberán tener una superficie útil mínima de 50 metros cuadrados.

- La rehabilitación de la vivienda se tendrá que realizar en un plazo máximo de 24 meses desde la concesión de la licencia.

- Obras de rehabilitación susceptibles de obtener ayudas serán aquellas que consistan en :

- Obras de rehabilitación integral de la edificación destinada a vivienda.

- Obras de carácter parcial de restauración, consolidación, o reposición de elementos estructurales y/o constructivos de la edificación tales como cimentación, forjados, cerramientos exteriores o cubiertas, destinadas a garantizar las exigencias básicas contempladas por el Código Técnico de la Edificación.

- Rehabilitación o mejora de las instalaciones (electricidad, calefacción, ventilación,





Ayuntamiento de Mozoncillo

fontanería, saneamiento).

- Obras necesarias para alcanzar la condición de vivienda adaptada conforme al Decreto 217/2001 por el que se aprueba el Reglamento de accesibilidad y supresión de barreras de Castilla y León (no incluyéndose las actuaciones sobre elementos comunes en edificios de vivienda colectiva).

- Obras de mejora de eficiencia energética.

- Obras de sustitución de sanitarios y obras de rehabilitación de acabados y revestimientos (alicatados , solados, etc.)

En ningún caso serán objeto de ayuda las obras cuya finalidad sea meramente estética.

Contenido de la ayuda:

1. Para los empadronados ó los que adquieran el compromiso de estarlo (toda la unidad familiar) durante al menos 5 años, tendrán una reducción del I.C.I.O. del 85 %.
2. Para los no empadronados, la reducción del I.C.I.O será del 50 %.

AYUDAS A LA VIVIENDA EN ALQUILER.

El arrendador podrá percibir una ayuda de 300 euros o bien podrá suscribir un seguro de impagos o desperfectos para la vivienda que ponga en alquiler por un importe de hasta 300 euros.

El arrendatario deberá estar empadronado o adquirir el compromiso (toda la unidad familiar salvo causa justificada) de empadronamiento durante al menos 2 años.

Tanto arrendador como arrendatario no deberán tener deudas con ninguna Administración.

El arrendador deberá ostentar la propiedad/copropiedad o el usufructo de la vivienda que ponga en alquiler.

Por unanimidad, de los siete miembros asistentes al acto, que a su vez son los siete miembros integrantes de la Corporación, ACUERDAN:

PRIMERO.- APROBAR esta política de vivienda dirigida a fijar población en el municipio durante un periodo de dos años, debiendo proceder a un nuevo Acuerdo Plenario para su continuidad.

SEGUNDO.- APROBAR y delegar en la Alcaldía las actuaciones que a partir de este momento se deban acometer para desarrollar esta nueva política de vivienda en el Municipio.





Ayuntamiento de Mozoncillo

OCTAVO-- Solicitudes presentadas

Favorable

1. Por parte de la Presidencia se informa de la solicitud presentada por **D. Antonino Herranz López** con número de Registro de Entrada 42 y con fecha de Registro de Entrada 15 Enero 2021 en donde solicita que no le pasen los recibos de basura ya que no utiliza este servicios solicitando la devolución de los recibos no utilizados.

Por parte de Secretaría se recuerda el informe jurídico emitido el 6 de Febrero del 2020 en donde se manifiesta claramente que el hecho de que no se utilice por el interesado la prestación del servicio no es causa para no proceder a exigir la exacción de la tasa de basura ya que la verdadera razón del cobro de esta tasa se encuentra en la mera disponibilidad del servicio, basta con que se pueda disponer del servicio de gestión de residuos urbanos que presta el Ayuntamiento configura el hecho imponible generador de la tasa como lo manifiesta la Sentencia del TSJ de Madrid 202/2010, de 9 de Febrero.

Estableciéndose en dicho informe más sentencias corroborando este resultado.

Vista la solicitud presentada y vista la documentación aportada por parte de los solicitantes, **por unanimidad, los sietes Concejales asistentes al acto de los siete Concejales integrantes de esta Corporación, ACUERDAN:**

PRIMERO .-NO APROBAR la exención de la tasa de basura a D. Antonino Herranz López por tratarse de una tasa que cubre la prestación de un servicio obligatorio por parte del Ayuntamiento, con independencia de su uso o no por parte del interesado.

SEGUNDO.- NO APROBAR , por tanto, la devolución de los recibos de basura emitidos por la empresa concesionaria Aqualia que lleva la prestación del servicio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo del Pleno a los interesados para que produzca los efectos oportunos.

2. Por parte de la Presidencia se informa de la solicitud presentada por la **Asociación de Madres y Padres del Colegio de Mozoncillo (AMPA)** con número de Registro de Entrada 74 y con fecha de Registro de Entrada 28 de Enero del 2021 en donde solicita una aportación económica para los gastos ocasionados durante las celebraciones de Navidad adjuntando factura por el importe de los disfraces que asciende a 109,82 €.

Respecto de esta subvención manifestó la Presidencia que se había puesto en contacto con esta Asociación para materializarse lo antes posible.





Ayuntamiento de Mozcillo

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

NOVENO. - Dación en cuenta de los Decretos de Alcaldía

Se da cuenta por la Presidencia, de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde desde la última Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del 2020, en cumplimiento de lo establecido en el Artº. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo estos los siguientes:

FECHA	RESUMEN
30-12-2020	Decreto de Alcaldía nº 121 sobre Intervención de Facturas y Gastos correspondientes al mes de Diciembre del 2020 después del Pleno del 18 de Diciembre. -
07-01-2021	Decreto de Alcaldía nº 01 sobre declaración responsable de obra y usos de suelo formulada por D. Angel Herrero Merino para ejecutar obras de "CERRAMIENTO DE PARCELA" en el inmueble situado en la C/ Fragua, 41.
07-01-2021	Decreto de Alcaldía nº 02 sobre declaración responsable de obra y usos del suelo formulada por D. Jonathan Martín Cáceres para ejecutar obras de "REFORMA EN COCINA" en el inmueble situado en la Plaza Mayor, 3.
08-01-2021	Decreto de Alcaldía nº 03 sobre declaración responsable de obra y usos del suelo formulada por D. Julián Martín Torrego para ejecutar obras de "CERRAMIENTO DE PARCELA" en el inmueble situado en la C/ Salineros, 26.
08-01-2021	Decreto de Alcaldía nº 04 sobre declaración responsable de obra y usos del suelo formulada por Dª Irene González González para ejecutar obras de "CAMBIO DE BAÑERA POR DUCHA Y SOLADO DEL PISO" en el inmueble situado en la C7 Cabezas,18.
08-01-2021	Decreto de Alcaldía nº 05 sobre declaración





Ayuntamiento de Mozoncillo

	responsable de obra y usos del suelo formulada por D. Félix García Ballestero para ejecutar obras de "SUSTITUCION DE SOLADO EN VIVIENDA" en el inmueble situado en la C/ Real, 6.
21-01-2021	Decreto de Alcaldía nº 06 sobre declaración responsable de obra y usos del suelo formulada por D^a Pilar Vaca Tejedor para ejecutar obras de "TRASLADO DE CALEFACCIÓN Y ZONA EN FACHADA" en el inmueble situado en la C/ Escarabajosa, 6.
21-01-2021	Decreto de Alcaldía nº 07 sobre declaración responsable de obra y usos del suelo formulada por D. Higinio García Herrero para ejecutar obras de "REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA." en el inmueble situado en la C/ Salineros, 30.
21-01-2021	Decreto de Alcaldía nº 08 sobre declaración responsable de obra y usos del suelo formulada por D. David Herranz Gómez para ejecutar obras de "CERRAMIENTO DE FINCA RUSTICA" en el inmueble situado en el Polígono 15, parcelas 3,5,8,9,10,11 y 12.
26-01-2021	Decreto de Alcaldía nº 09 sobre la intervención de facturas y gastos correspondientes al Mes de Enero del 2021 antes del Pleno.
27-01-2021	Decreto de Alcaldía nº 10 sobre adjudicación del aprovechamiento de resinas del monte de Utilidad Pública nº 154" El Pinar" durante la campaña del 2021 en la forma siguiente: <ul style="list-style-type: none">- Lote 1.- (3.548 pinos) a D. Rubén Herrero González con un aprovechamiento de 1.308,50 €.- Lote 2.- (3.315 pinos) a D. Marcos Jiménez con un aprovechamiento de 1.222,57 €.- Lote 3.- (3.181 pinos) a D. Thomy Amadis Fernández Rodríguez con un aprovechamiento de 858,87 €.- Lote 4.- (3.262 pinos) a D. Thomy Amadis Fernández Rodríguez con un aprovechamiento de 1.203,03 €.





Ayuntamiento de Mozoncillo

	<ul style="list-style-type: none">- Lote 5.- (2.732 pinos) a D. Marcos Jiménez con un aprovechamiento de 1.007,56 €.- Lote 6.- (2.460 pinos) a D. Marcos Jiménez con un aprovechamiento de 907,25 €.- Lote 7.- (2.179 pinos) a D. Thomy Amadis Fernández Rodríguez con un aprovechamiento de 803,62 €.
28-01-2021	Decreto de Alcaldía nº 11 para dar audiencia al interesado en el expediente de Camino de la Coterá
03-02-2021	Decreto de Alcaldía nº 12 sobre intervención de facturas y gastos de la Entidad correspondientes al mes de Febrero antes del Pleno del 5 de Febrero del 2021.
03-02-2021	Decreto de Alcaldía nº 13 sobre convocatoria de Pleno extraordinario de fecha 5 de Febrero del 2021.
03-02-2021	Resolución de Alcaldía en donde se concede la adquisición de sepultura en tierra solicitada por D ^a M ^a Felisa de Pablos Molineros para que reposen los restos de D. Francisco Herrero Herranz fallecido el pasado 19 de Enero del 2021.

No habiendo intervenciones, los señores concejales se dan por enterados

DECIMO.- Escritos recibidos y emitidos por parte de esta Corporación.

3. Se da cuenta del escrito presentado por la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Sanidad con número de Registro de Entrada 888 y con fecha de Registro de Entrada **15 de Diciembre del 2020** en donde se informa de la posición de la Consejería de Sanidad sobre la prescripción de test de anticuerpos para su compra en las oficinas de Farmacia en donde informa la población de que los test rápidos de anticuerpos no son test de autodiagnóstico, ya que no sirven para saber si una persona está enferma o puede infectar a los demás. Postura avalada por el Comité de Expertos que asesora a la Consejería en la toma de decisiones.

Los señores concejales se dan por enterados.

4. Se da cuenta del escrito presentado por el Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León con número de Registro de Entrada 54 y con fecha de Registro de Entrada **17 de Diciembre del 2020** en donde se solicita la realización de una campaña de donación de sangre el miércoles 27 de Enero del 2021 en la antigua Biblioteca con un horario de 16:00 horas a 21:00 horas.,

Los señores concejales se dan por enterados.

5. Se da cuenta por parte de la Presidencia del escrito presentado por la Junta de Castilla y





Ayuntamiento de Mozoncillo

León a través de la Dirección Provincial de Educación con número de Registro de Entrada 43 y con fecha de Registro de Entrada **15 de Enero del 2021** en donde solicita información para la planificación de la escolarización y el transporte de los alumnos de Educación Infantil para el próximo curso 2021/2022 de la población infantil residente en el municipio informando que en el año 2018 hay seis niños, en el año 2019 cinco niños y en el año 2020 tres niños.

Los señores concejales se dan por enterados.

6. Se da cuenta por parte de la Presidencia del escrito presentado por la Diputación Provincial de Segovia con número de Registro de Entrada 832 y con fecha de Registro de Entrada de **15 de Enero del 2021** en donde se informa de la puesta a disposición a los Ayuntamientos de la provincia de sal para hacer frente a los previsibles riegos ocasionados por las nevadas y heladas en sus calles. Pudiendo retirar la sal en horario de mañana de 8:00 a 14:45 horas previa llamada de teléfono suministrándose un máximo de 500 kilos por Ayuntamiento.

Los señores concejales se dan por enterados.

7. Se da cuenta del escrito presentado por la empresa concesionaria Aqualia con número de Registro de Entrada 55 y con fecha de Registro de Entrada **22 de Enero del 2021**, en donde informa que la liquidación de cuentas en concepto de basura del periodo comprendido entre el 11 de Julio del 2020 y el 16 de Octubre del 2020 ha sido de 9.786,50 €.

Los señores concejales se dan por enterados.

UNDECIMO.- Información de Asuntos varios de Alcaldía a la Corporación.

CONSEJO ESCOLAR DE ESTADO.

La Presidencia informó de la reunión celebrada con el Consejo Escolar de Estado en donde participaron los miembros que ya habían tomado posesión y en donde principalmente se argumentaron los Presupuestos para el próximo año.

ALUMBRADO PUBLICO.

Por su parte la Presidencia informó que se encuentra prácticamente finalizada la obra de Renovación del Alumbrado Público que incluso va a costar un poquito más la obra porque se han incorporado nuevas luces que no estaban previstas y que son necesarias como por ejemplo en la Rotonda de la Hermandad.

Además se informa por Presidencia que ya empieza a notar el ahorro energético en las facturas de la luz presentando una comparación de los pagos de Noviembre y Diciembre del 2019, respecto de Noviembre y Diciembre del año 2020. Así en Noviembre del 2019 se pagó la cantidad de 3.994,12 euros y en Noviembre del 2020 1.354,59 euros y en Diciembre del 2019 se pagó 4.053,04 euros y en Diciembre del 2020 se ha pagado la cantidad de 1.442,24 euros teniendo presente que son los





Ayuntamiento de Mozoncillo

meses de mayor consumo energético por ser invierno.

VENTANAS DE LA ANTIGUA BIBLIOTECA.

Por parte de la Presidencia se informa de que se ha terminado la obra siendo el importe de la transferencia de crédito entre distintas aplicaciones de gasto de 6.091,56 € hasta ahora.

FETOSINES.

Por parte de la Presidencia se informa de la no posibilidad por parte del Jefe de Asesoramiento de Municipios de la emisión del informe jurídico a pesar de haberlo solicitado hace cinco años sobre los Fetosines argumentando que la emisión de su informe no puede superar el contenido establecido en el Libro que sobre los Fetosines ha publicado la Diputación Provincial.

La Presidencia informa que lo que se solicitaba era un informe jurídico mientras que el libro en cuestión es una trayectoria histórica sobre los Fetosines y comunica que le ha llamado el Jefe de Asesoramiento de Municipios informando que la localidad de Bernardos están actualizando esta figura a través de la redacción de una ordenanza que aún no la tiene aprobado el Pleno del Ayuntamiento de Bernardos remitiéndoselo a la Junta y manifestando la Junta que no entra dentro de su competencia y que deben remitirlo a la Diputación Provincial de Segovia.

La actualización de la localidad de Bernardos ha parcelado a través de fincas grandes y con la intención de sacarlas a subasta y el Ayuntamiento en vez de repartir parcelas lo que hace es repartir dinero quedándose con un 5 % para sufragar gastos de mantenimiento de gestión.

El Ayuntamiento es un simple gestor del resultado de la subasta y la ventaja que para Mozoncillo va a proporcionar la actualización de la figura de los Fetosines es que los adjudicatarios actuales en vez de recibir tierras van a percibir una cantidad de dinero y por tanto no tienen que preocuparse qué personas pueden arrendar esas tierras.

Por su parte, el Concejal D. Gerardo Antón Fuentes manifestó que es necesaria la actualización de esta figura para conseguir que las parcelas sean atribuidas a empresas que tengan un número de trabajadores que desarrollen vida en el pueblo.

Así la Presidencia manifiesta que la Ordenanza que va a regular la actualización de esta figura de los Fetosines tiene que ser expuesta en la Asamblea de adjudicatarios comunicando que los vecinos del pueblo de más de 80 años sí estarían dispuestos a aceptar el cambio porque supone menos preocupaciones ya que únicamente tienen que percibir una cantidad de dinero y olvidarse sobre su arriendo y explotación.

Por otro lado, se manifestaron propuestas por parte de los Concejales asistentes y así el Concejal D. David de Santos Gómez pidió a la Presidencia el arreglo de la C/ Calvario ya que se encuentra bastante bacheada y requiere de un arreglo.

La Concejal D^a Maria Isabel Olalla Herranz manifestó que en el callejón donde están los contenedores hay escombros con la necesidad de retirarlos.

Por su parte, el Concejal D. Francisco José de Pablo Arribas planteó el asunto de la Plaza de Toros manifestando la Presidencia que es necesario realizar unos cambios en el convenio urbanístico y una vez realizados se procederá a su firma.

Además, el Concejal D. Andrés Acebes Alvarez volvió a preguntar sobre la arqueta que se encuentra en el Colegio y que es necesario su arreglo para evitar la caída de algún niño.

Por otro lado, la Presidencia informó sobre la convocatoria de varias subvenciones por parte de la Diputación como la subvención para la adquisición de maquinaria de utilidad invernal con la





Ayuntamiento de Mozoncillo

posibilidad de la adquisición de palas pequeñas que pueden ser colocadas en los Dumper para retirar la nieve, también informó de la subvención de los Planes Provinciales de la Diputación Provincial con una cuantía similar a la del año pasado.

También se informó de la subvención de la Diputación Provincial para sufragar el aumento de los gastos en el Colegio como consecuencia de la desinfección necesaria ante el Covid.

También se manifestó la puesta en marcha por Federación Regional de Municipios y Provincias de ayudas dirigidas a la gente joven pero son muy pocas ayudas concretamente 7 no siendo el importe muy importante.

Por su parte, la Concejala D^a Maria Isabel Olalla Herranz comunicó a los asistentes de que sigue en marcha el proyecto de la plantación de árboles en la localidad a través de los escolares y que seguramente se empiece en el mes de abril habiendo sido los olmos concedidos.

Además la Presidencia respecto del deslinde del Cementerio manifestó que se encuentra en marcha necesitando del consentimiento de los afectados para su terminación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde- Presidente , se levantó Sesión siendo las 23:00 horas del citado día, redactándose el presente Acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria, que doy fe, acordando que de la misma se remita certificado a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de lo que como Secretaria, certifico.

En Mozoncillo a veintinueve de Marzo del 2021.

Vº Bº

La Secretaria

